

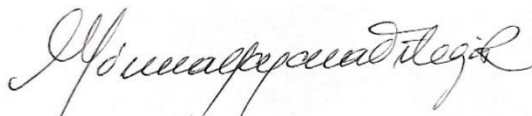


Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80 Continuación
Proceso	Ordinario de Primera Instancia
Fecha	1 de marzo de 2024
Radicado	253073105001-2022-00021-00
Hora inicio	11:20 a.m. problemas técnicos de la apoderada de la parte actora
Demandante	MIYER LEIDI LUNA AVILA Dirección Zona urbana de Jerusalén correo electrónico milelu10@hotmail.com Móvil 3112714671
Apoderado	Dra. DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO Correo electrónico dianimarci@hotmail.com
Demandado	COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS-S NIT 832000760- 8 Dirección. Av Boyacá (Kr 72) No. 50-34 Barrio Normandía
Demandado	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, que por acta No. 07 del 24 de enero de 2019, cambió su denominación o razón social a MAS TUYA EPS SAS Nit 901093846-0 Dirección Carrera 19A # 78-80 Piso 2 correo electrónico ecoopsos@ecoopsos.com.co Liquidadora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS 36153128 Neiva Agente Liquidadora Correo agenteliquidadora@ecoopsos.com.co Celular 3103120083
Apoderado	Jaime Andrés Serrano Cárdenas (ECOOPSOS EN LIQUIDACIÓN) Correo jserrano.juridico@gmail.com
Audiencia de juzgamiento	DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. DECLARAR la existencia de los siguientes contratos de trabajo con la COOPERATIVA DE SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS –S con MIYER LEIDI LUNA AVILA, del 1 de abril de 2001 y 18 de diciembre de 2003; del 5 de enero de 2004 al 30 de septiembre de 2012 y del 1 de octubre de 2012 siendo terminado el contrato por la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS y el último contrato del 1 de abril al 31 de julio de 2018.</p> <p>SEGUNDO. DENEGAR las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto</p> <p>TERCERO. CONDENAR en costas a la demandante, tasándose como agencias en derecho la suma de 1 smlmv a favor de la parte demandada</p> <p>CUARTO. En caso de no ser apelada la sentencia, CONSULTESE la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Cundinamarca –Sala Laboral, por haber resultado totalmente adversa las pretensiones de la demanda a quien alega la demandante</p> <p>NOTIFÍQUESE</p> <p>Apelación 15 minutos máx. inicia a las 11:57 a.m.</p>
Recurso	Apelación parte actora y sustenta
Auto	<p>Concede recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superior funcional, Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca.</p> <p>Por Secretaría remítase el expediente con el cumplimiento de los protocolos del expediente digital.</p>
Levanta sesión	12:06 m



Mónica Yajaira Ortega Rubiano

Juez